Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Sumario

[22 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Secretaría General

Recomendaciones y pautas a seguir para la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Ayuntamientos

- Alerre

Expediente de modificación presupuestaria número 2/2026.

- Barbastro

Contratación como personal laboral fijo para una plaza de Encargado de Obras en el Ayuntamiento de Barbastro

- Binéfar

Exposición Padrones Tasas Municipales 2026

Aprobación Padrones primer semestre 2026

- Bonansa

Anuncio de delegación de competencias en la Alcaldía

- Castejón de Sos

Aprobación definitiva Modificación de créditos

- Fanlo

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de regulación y ordenación de aparcamientos públicos

Aprobación definitiva Ordenanza nº 7 reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos públicos

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

- Graus

Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós. Convocatoria para la provisión de una plaza de gerente

- Ilche

Aprobación inicial de expediente de autorización especial para la instalación de una vivienda y garaje prefabricada en SNU.

- Jaca

Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designación Tribunal y citación aspirantes al proceso selectivo de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local.

- Lalueza

Aprobación Padrón Tasa Alcantarillado 2026

- Osso de Cinca

Publicación del Padrón de Agua 1 semestre 2026.

- Panticosa

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del cementerio municipal

- Peralta de Calasanz

Aprobación definitiva modificación presupuestaria número 2/2026

- Pertusa

Autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable

- Puértolas

Exposición al público de la Cuenta General del Ejercicio 2025

- Villanova

Exposición pública padrón tasa agua potable primer trimestre 2026

- Yésero

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 5

CSV: BOPH-2026-136000
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Entidades Locales Menores

- Saravillo

Aprobación definitiva Presupuesto año 2026

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 3227

Secretaría General

Boletín Oficial de la Provincia

Recomendaciones y pautas a seguir para la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Documento con recomendación de pautas y criterios a seguir por los anunciantes para la edición y posterior publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

En el documento adjunto se detallan diversas pautas y criterios básicos a seguir para la correcta edición de anuncios y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Huesca , a 17 de julio de 2026

Isaac Claver Ortigosa

El Presidente

Anexo: Recomendaciones para publicación en BOPH

DIPUTACIÓN HUESCA

Secretaría General

FINALIDAD

Este documento pretende proporcionar unos criterios básicos para unificar la redacción de los anuncios del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Es necesaria la correcta descripción de los títulos y resúmenes de los anuncios para garantizar su identificación: una descripción del título y sumario (resumen) fiel al contenido del anuncio permitirá una consulta eficaz.

Así mismo, es necesario aplicar estos criterios en los documentos anexos a los anuncios.

CRITERIOS GENERALES

Uso de mayúsculas

El uso de las mayúsculas debe seguir las reglas establecidas por la Real Academia Española. Por ejemplo, las mayúsculas llevarán tilde.

Los componentes del anuncio (título, sumario. texto, firma) no deben escribirse totalmente en letra mayúscula.

Uso de tratamientos

En la descripción, no se deben indicar tratamientos de ningún tipo, ni personales ni honoríficos como Sr., Sra., D., Dña. Ilmo., Ilma, Excmo, Excma…

Uso de siglas, acrónimos y abreviaturas

Se debe evitar el uso de siglas y acrónimos, salvo aquellas que sean de conocimiento general.

No se debe utilizar palabras o nombres abreviados arbitrariamente por el responsable de la tramitación ya que su desconocimiento por parte del resto del personal de la institución impedirá su posterior recuperación (Ayto, Dcrto, Nombto..).

Uso de negrita, subrayado o cursiva

Utilizar un solo estilo: **negrita** o subrayado.

Limitar el uso de *cursivas*.

Anonimización de documentos

En ningún caso debe publicarse de manera conjunta en los anuncios nombre y apellidos con el número completo de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte o equivalente).

Recordatorio de reglas de anonimización:

- En un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo:***4567**.
- En un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****45678*.
- En un pasaporte con formato ABC123456, al tener sólo seis cifras, se publicarán los dígitos que ocupen las posiciones, evitando los tres caracteres alfabéticos, tercera, cuarta, quinta y sexta. En el ejemplo: ***3456.

CSV: BOPH-2026-136001
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

PAUTAS A SEGUIR

Título del anuncio

- Deben ser significativos, inequívocos y comprensibles.
- Deben ser distinguibles de otros de contenido similar y reflejar lo más fiel posible el contenido del anuncio.
- Deben utilizarse términos específicos, precisos.
- La redacción debe seguir una sintaxis lógica.
- Omitir la denominación de la Entidad y palabras como Anuncio, Edicto, Resolución... por figurar ya en el encabezado del anuncio.

Sumario

Deberá contener más información que el título.

Ejemplo a seguir:

- Título: Aprobación inicial del Presupuesto General 2026 (sin punto final)
- Sumario: Aprobación inicial del Presupuesto General junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, sus anexos y documentación complementaria para el ejercicio 2026. Información pública (sin punto final)

Importante: Si el texto del anuncio hace referencia a información pública o exposición pública, deberá indicarse en el sumario.

Texto del Anuncio

El texto siempre deberá de ir justificado.

El espaciado entre párrafos deberá de ser de una sola línea.

Cuando haya viñetas, comprobar que entre la viñeta y el párrafo siguiente haya como máximo una sola línea.

En las tablas, como regla general, el contenido no deberá ir centrado, salvo excepciones (por ejemplo, los títulos).

Pie de firma

En la aplicación, por defecto, es obligatoria la introducción del pie de firma a través de los campos: lugar*, fecha* y añadir firmante, debiendo de suprimir el pie de firma del texto del anuncio para evitar duplicidad.

Documentos anexos

No se deben publicar hojas en blanco en los documentos anexos.

Los documentos no deben tener evidencia de firma ni códigos CSV o QR de verificación.

RECOMENDACIÓN FINAL: revise siempre el anuncio antes de su envío.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3228

Alerre

Secretaría

Expediente de modificación presupuestaria número 2/2026.

Publicación de la aprobación definitiva de la modificación número 2 de los presupuestos de gastos e ingresos de 2026 de Alerre.

Alerre, a 17 de julio de 2026

Francisco Santolaria Alastrué.

El Alcalde

Ayuntamiento de
ALERRE
NIF: P2202400D

Intervención

Expediente 1779818W

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2 DEL EJERCICIO 2026

El expediente 2 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALERRE para el ejercicio 2026 queda aprobado definitivamente con fecha 19 de junio de 2026 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.000,00
6	INVERSIONES REALES	3.586,77
	Total Aumentos	**10.586,77**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	10.586,77
	Total Aumentos	**10.586,77**

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alerre, 17 de julio de 2026. El Alcalde, Francisco Santolaria Alastrue.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3229

Barbastro

Recursos Humanos

Contratación como personal laboral fijo para una plaza de Encargado de Obras en el Ayuntamiento de Barbastro

Contratación como personal laboral fijo para una plaza de Encargado de Obras en el Ayuntamiento de Barbastro

Barbastro, a 17 de julio de 2026

Blanca Galindo Sanz

La Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo de este Ayuntamiento, ha dictado Decreto número 2168, de 16 de julio de 2026, que literalmente dice:

"Considerando el procedimiento selectivo, convocado mediante Decreto de la Concejal Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Turismo número 782, de 24 de marzo de 2026, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Encargado de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Barbastro.

Considerando la convocatoria, el texto íntegro de las bases publicadas, la relación de aspirantes admitidos al procedimiento y designación del Tribunal, las actas del desarrollo y valoración de los ejercicios y la valoración final del Tribunal para la contratación de un Encargado de Obras, de fecha 22 de junio de 2026.

Resultando que el aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en el concurso-oposición ha presentado, en tiempo y forma, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos en la Base Décima de la convocatoria.

Considerando que existe diligencia de la Intervención, de fecha 1 de junio de 2026, en la que se hace constar que no es posible realizar la RC solicitada con fecha 27 de febrero de 2026 para llevar a cabo el procedimiento de selección del Encargado de Obras (puesto 6.32 RPT), dado que el importe disponible para dicha plaza se encuentra ya en fase de disposición del gasto, tal y como se contempla en los documentos contables AD-2026/173, de fecha 24 de febrero, y AD-2026/181, de fecha 26 de febrero.

Considerando el informe favorable emitido por la Secretaría General con fecha 15 de julio de 2026 y el informe de la Intervención Municipal de fecha 16 de julio de 2026.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo municipal para el Personal Laboral y el Pacto municipal de Personal Funcionario; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Procedimiento Administrativo Común,

En ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía Presidencia a D.ª Blanca Galindo Sanz en materia de Hacienda y Régimen Interior, mediante Decreto n.º 2023-1563 fecha 26 de julio de 2023,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar válido el proceso selectivo realizado y que se referencia en los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO.- Atendiendo a la propuesta emitida por el Tribunal de valoración, proceder a la contratación como personal laboral fijo, Encargado de Obras, Grupo C, Subgrupo C1 a **D. Rubén Buil Ladrero con DNI n.º ***4195****.

TERCERO.- El aspirante propuesto deberá firmar el contrato de la plaza adjudicada en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de la contratación.

CUARTO.- Disponer el gasto por un importe total de 33.807,20€, con el siguiente desglose:

	AÑO 2026 (10 meses)
Sueldos y salarios	**24.613,90**
SS a cargo del Ayuntamiento	**9.193,29**
Gasto total anual	**33.807,20**

Tercero. Notificar la resolución al interesado, al Negociado de Personal y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la web municipal."

Lo que se publica, para conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Concejal Delegada de Hacienda,
Régimen Interior y Turismo.
Fdo.: Blanca Galindo Sanz
(documento firmado electrónicamente al margen)

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3230

Binéfar

Tesorería

Exposición Padrones Tasas Municipales 2026

Exposición Padrones Tasas Municipales 2026 Mesas/Sillas, Letreros y Vados

Binéfar , a 17 de julio de 2026

José Miguel Burillo Julián

Concejal Delegado de Hacienda

Anexo: Anuncio exposición al publico aprobación padrones

ANUNCIO EXPOSICION PÚBLICO PADRONES TASAS MUNICIPALES 2026

Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 2026/1278 de fecha 13 de Julio de 2026 se aprobó el padrón fiscal de las siguientes tasas municipales, ordenándose su exposición al público:

- Tasa por ocupación de la vía pública con MESAS/SILLAS **año 2026**, **nº de valores recibo 27, con un cargo total de 67.324,64 €.**
- Tasa por utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios, año 2026**, nº valores recibo 252, con un cargo total de 9.496,40 €.**
- Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras**, año 2026, nº valores recibo 526, con un cargo total de 98.411,90 €.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2033, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la *exposición al público durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*. Listas cobratorias que podrán ser examinadas por los interesados en el Ayuntamiento de Binéfar (horario de 9:00-14:00 horas)

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.
El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Tribunal de Instancia de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Binéfar a fecha de firma electrónica

Concejal Delegado de Hacienda
Jose Miguel Burillo Julián

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3231

Binéfar

Tesorería

Aprobación Padrones primer semestre 2026

Aprobación Padrones primer semestre 2026. Aguas y Basuras.

Binéfar , a 17 de julio de 2026

José Miguel Burillo Julián

Concejal Delegado de Hacienda

Anexo: Anuncio exposición al público aprobación padrones aguas y basuras primer semestre 2026

ANUNCIO EXPOSICION PÚBLICO PADRONES TASAS MUNICIPALES 2026

Decreto del Concejal Delegado de Hacienda nº 2026/1288 de fecha 15 de Julio de 2026 se aprobó el padrón fiscal de las siguientes tasas municipales, ordenándose su exposición al público:

- Tasa por servicio de suministro de agua potable, primer semestre 2026, **nº de valores recibo 5155 con un cargo total de 280.584,53 €.**

- Tasa por servicio de recogida de basuras, primer semestre 2026**, nº valores recibo 4890, con un cargo total de 388.194,79 €.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2033, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la *exposición al público durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*. Listas cobratorias que podrán ser examinadas por los interesados en el Ayuntamiento de Binéfar (horario de 9:00-14:00 horas)

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.
El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Tribunal de Instancia de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Binéfar a fecha de firma electrónica

Concejal Delegado de Hacienda
Jose Miguel Burillo Julián

CSV: BOPH-2026-136005
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3232

Bonansa

Secretaría

Anuncio de delegación de competencias en la Alcaldía

Anuncio de delegación en la Alcaldía del ejercicio de la competencia como órgano de contratación del suministro de "Sustitución y mejora de los sistemas municipales de climatización en Bonansa"

Mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de 13 de julio de 2026, se acordó la delegación en la Alcaldía del ejercicio de la competencia como órgano de contratación del suministro de "Sustitución y mejora de los sistemas municipales de climatización en Bonansa" que la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga al Pleno de la Corporación Municipal, mediante contrato menor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bonansa , a 17 de julio de 2026

Marcelino Iglesias Cuartero

El Alcalde-Presidente

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3233

Castejón de Sos

Secretaría

Aprobación definitiva Modificación de créditos

Aprobación definitiva Modificación de créditos

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón de Sos en sesión celebrada el día 23/06/2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos **MCR-6-AYTO**, bajo la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencia de crédito disminución en partidas de Gastos

Partida presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Disminución de crédito	Créditos finales
9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	15.000,00	2.000,00	13.000,00
9290	50000	Fondo de contingencia	10.000,00	10.000,00	0,00
		TOTAL		12.000,00	

Transferencia de crédito incremento en partidas de Gastos

Partida presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Aumento de crédito	Créditos finales
4390	60900	Inversiones. Area de autocaravanas	50.000,00	12.000,00	62.000,00
		TOTAL		12.000,00	

El citado expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 119 de 25/06/2026, por plazo de quince días hábiles, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, el acuerdo se entiende elevado a definitivo.

Contra el presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

CSV: BOPH-2026-136007
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castejón de Sos , a 17 de julio de 2026

Jose Manuel Abad Saura

Alcalde-Presidente

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3234

Fanlo

Secretaría

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de regulación y ordenación de aparcamientos públicos

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal nº 8 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas de regulación y ordenación de aparcamientos públicos

Fanlo, a 17 de julio de 2026

Horacio Palacio Sese
Alcalde

CSV: BOPH-2026-136008
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

PREÁMBULO

La presente ordenanza nace de la necesidad de ordenación y regulación de los aparcamientos entendido como un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies de titularidad municipal, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

El Estacionamiento Regulado ayuda a mejorar la movilidad de los núcleos en zonas donde las plazas son limitadas y se hace necesario su uso compartido. Ello supone un beneficio para los residentes habituales y visitantes, promoviendo el uso racional de los espacios en la vía pública.

La regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas del municipio, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, realizadas por el Ayuntamiento directamente.

Para la regulación del estacionamiento se adopta el sistema de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (en adelante O.R.A.) por rotación. Este sistema estará vigente en los lugares y zonas de la vía pública indicadas en la presente Ordenanza como sujetos a la O.R.A. o las que posteriormente se pudieran determinar en virtud de resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), regula la competencia que deben ejercitar los Ayuntamientos en relación con la seguridad en lugares públicos, que implica la ordenación, vigilancia y disciplina en las vías públicas urbanas y en los caminos rurales.

El art. 47 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, reconoce la potestad sancionadora de las entidades locales al respecto; y el artículo 71 del Decreto 347/2002 la desarrolla.

El Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, regula la competencia de las Administraciones titulares sobre las vías urbanas y caminos rurales con el fin de asegurar una adecuada gestión y protección del dominio público viario, así como, de salvaguardar el interés de los ciudadanos que se relacionan con la Administración en este ámbito. El artículo 26.1 del Decreto 206/2003 regula las competencias de las Entidades Locales aragonesas: Las Provincias y los Municipios ejercerán las competencias relativas a la proyección, construcción, gestión, explotación, conservación y señalización de los tramos de las Redes provincial y municipal y de los caminos de su titularidad, contemplando esto las carreteras asfaltadas de titularidad municipal, así como el ejercicio de las funciones de disciplina viaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Aragón, en el presente Reglamento y en la legislación relativa al régimen local.

El artículo 20.3.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la posibilidad para las entidades locales de establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, y en concreto, al estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías de los municipios dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pudieran establecerse.

Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Fanlo establece la ‘‘TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS ZONAS DE REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS", que se regirá por la presente

ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.
Constituye el Hecho Imponible de la Tasa el aprovechamiento especial del dominio público derivado del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinados aparcamientos públicos del municipio.
La normativa municipal que regula la circulación y regulación de los aparcamientos públicos determina las áreas públicas en las que se aplica la regulación del aparcamiento a que se refiere esta ordenanza.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.
Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere en art. 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, tickets o documentos habilitantes, o quienes se beneficien de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, en el caso en que procediesen sin la oportuna autorización y sin perjuicio de las sanciones que correspondiesen.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.
Responderán de la deuda tributaria los titulares de los vehículos como deudores principales salvo que identifiquen debidamente al conductor obligado al pago, con nombre, apellidos, DNI y domicilio.
Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE.
La base imponible es la expresión cifrada y numérica del elemento material del hecho imponible, y se fija tomando como referente el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes de dominio público local, estableciendo como presupuesto configurador, la no consideración de los bienes afectados, como bienes de dominio público.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA
La cuota tributaria se determina por una cuantía fija señalada de acuerdo con la Tarifa contenida en el anexo, a aplicar a cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.
Los titulares de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida pueden hacer uso de las plazas reservadas al efecto en las zonas reguladas, de forma gratuita.
No se concederá bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establezcan por Ley y por las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Fanlo, que sean acreditadas por el solicitante.

ARTÍCULO 8. DEVENGO
La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial con el estacionamiento del vehículo, bien esté en posesión del recibo correspondiente o se haya estacionado sin su obtención, sin perjuicio de las sanciones que procedan.
Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. NORMAS DE GESTIÓN Y PAGO.
La obligación de pago de la tasa nace desde el momento en que se realice el estacionamiento en las Areas determinadas en la normativa municipal reguladora del estacionamiento en las vías

públicas.
El pago de la tasa en la cuantía fijada en el anexo de la presente ordenanza se realizará mediante la adquisición de los correspondientes recibos en los aparatos expendedores instalados al efecto. Dicho documento será válido por el periodo máximo establecido en la ordenanza.
De conformidad con la normativa municipal reguladora de la circulación y del estacionamiento, y a los efectos de comprobar el pago, el recibo de estacionamiento referido en el punto anterior deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de manera que sea perfectamente visible desde el exterior.
El Ayuntamiento procederá a liquidar de oficio las tasas que se devenguen por el aprovechamiento especial del dominio público regulado en la presente ordenanza, realizadas sin la obtención del correspondiente recibo. Se procederá a la retirada el vehículo por el Servicio de grúa cuando éste permanezca estacionado en los espacios delimitados para el estacionamiento limitado, cuando no se exhiba el recibo que autorice la ocupación, o cuando rebase el doble del tiempo abonado señalado en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.
En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11. LEGISLACIÓN APLICABLE.
Infracciones y sanciones tributarias. En materia de tributos locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de esta ley y las que, en su caso, se establezcan en las Ordenanzas fiscales al amparo de la ley. En cuánto al procedimiento se aplicará lo dispuesto en el Decreto 28/2001 del Gobierno de Aragón.
Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón, al Reglamento de Bienes, Obras y Servicios (REBASO) y al Decreto, 28/2001 así como el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.
La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a los 30 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

A) CUOTA TRIBUTARIA Y TASA:
TASA GENERAL 1: 3 horas de máxima duración ..... 3 euros
TASA GENERAL 2: 24 horas de máxima duración ..... 6 euros
TASA 3: 3 horas de máxima duración. Vehículos que excedan el tamaño de una plaza (furgonetas, caravanas, autobuses y camiones) ..... 6 euros
TASA 4: 24 horas de máxima duración. Vehículos que excedan el tamaño de una plaza (furgonetas, caravanas, autobuses y camiones) ..... 12 euros

B) COMPLEMENTARIA POST-PAGADA.TICKET POST-PAGO POR EXCESO DE TIEMPO
Si se sobrepasa el límite horario marcado en el Ticket, en el plazo de 30 minutos inmediatamente posterior a la hora de finalización expresada en el Ticket, se satisfará, sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe abonado, la cuantía de 10,00 euros en todo tipo de vehículos. Con este pago se podrá anular la denuncia formulada, siempre que se acredite con el Ticket especial de Post-Pago, que se obtiene en el expendedor.
El Ticket Post-Pago, junto con copia de la denuncia, deberá depositarse en los buzones, que, a tal efecto, hay en los expendedores (parquímetros).

CSV: BOPH-2026-136008
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3235

Fanlo

Secretaría

Aprobación definitiva Ordenanza nº 7 reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos públicos

Aprobación definitiva Ordenanza nº 7 reguladora del servicio de ordenación y regulación de aparcamientos públicos

Fanlo, a 17 de julio de 2026

Horacio Palacio Sese
Alcalde

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

PREÁMBULO
ARTÍCULO. 1. OBJETO
ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE ESTACIONAMIENTO
ARTÍCULO 3. HORARIOS, SEÑALIZACIÓN Y ZONAS SUJETAS A REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO
ARTÍCULO 4. FORMA DE ESTACIONAR EN ZONAS O.R.A.
ARTÍCULO 5. TASA
ARTÍCULO 6. SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO
ARTÍCULO 7. NORMAS DE USO Y URBANIDAD
ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
ARTÍCULO 9. INFRACCIONES
ARTÍCULO 10. SANCIONES
ARTÍCULO 11. PRESCRIPCIÓN
ARTÍCULO 12. VIDEOVIGILANCIA
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA
ANEXO I. APARCAMIENTOS PÚBLICOS
ANEXO II. ZONAS PROHIBIDAS DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS

PREÁMBULO

La presente ordenanza nace de la necesidad de ordenación y regulación de los aparcamientos entendido como un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies de titularidad municipal, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin.

El Estacionamiento Regulado ayuda a mejorar la movilidad de los núcleos en zonas donde las plazas son limitadas y se hace necesario su uso compartido. Ello supone un beneficio para los residentes habituales y visitantes, promoviendo el uso racional de los espacios en la vía pública.

La regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas del municipio, y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, destinadas a la consecución de dicho objetivo, realizadas por el Ayuntamiento directamente.

Para la regulación del estacionamiento se adopta el sistema de Ordenación y Regulación de Aparcamientos (en adelante O.R.A.) por rotación. Este sistema estará vigente en los lugares y zonas de la vía pública indicadas en la presente Ordenanza como sujetos a la O.R.A. o las que posteriormente se pudieran determinar en virtud de resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), regula la competencia que deben ejercitar los Ayuntamientos en relación con la seguridad en lugares públicos, que implica la ordenación, vigilancia y disciplina en las vías públicas urbanas y en los caminos rurales.

El art. 47 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, reconoce la potestad sancionadora de las entidades locales al respecto; y el artículo 71 del Decreto 347/2002 la desarrolla.

El Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, regula la competencia de

las Administraciones titulares sobre las vías urbanas y caminos rurales con el fin de asegurar una adecuada gestión y protección del dominio público viario, así como, de salvaguardar el interés de los ciudadanos que se relacionan con la Administración en este ámbito. El artículo 26.1 del Decreto 206/2003 regula las competencias de las Entidades Locales aragonesas: Las Provincias y los Municipios ejercerán las competencias relativas a la proyección, construcción, gestión, explotación, conservación y señalización de los tramos de las Redes provincial y municipal y de los caminos de su titularidad, contemplando esto las carreteras asfaltadas de titularidad municipal, así como el ejercicio de las funciones de disciplina viaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Carreteras de Aragón, en el presente Reglamento y en la legislación relativa al régimen local.

El art. 122. 1.a) del DECRETO 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, establece que las Entidades locales en el ejercicio de sus competencias y satisfacción de los intereses de la población, podrán ordenar e intervenir la actividad de los ciudadanos y entidades públicas o privadas mediante Ordenanzas.
Todo ello viene a justificar la adecuación de esta Ordenanza a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; estos son los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad, transparencia y eficiencia.

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer los distintos usos del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la carretera de titularidad municipal señalizadas específicamente como sujetos a la Ordenación y Regulación de Aparcamientos por rotación (O.R.A.) e indicadas en el ANEXO I de la presente Ordenanza o posteriormente en virtud de resolución de Alcaldía, donde, por el hecho de estacionar un vehículo, su conductor o propietario viene obligado al pago de la tasa establecida en función del tiempo en que estaciona.

El servicio de regulación de estacionamientos en la vía pública se prestará mediante gestión directa, según el artículo 85 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. En las zonas O.R.A. pueden estacionar los vehículos que dispongan del título habilitante durante el tiempo que hayan abonado la correspondiente tasa aprobada por el Ayuntamiento.

3. Quedan excluidos de la limitación de duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa correspondiente, los vehículos siguientes:

- Las ambulancias y demás vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan al Servicio de Salud o entidad vinculada al mismo, Cruz Roja Española, vehículos funerarios, de bomberos, y de Policía y Guardia Civil siempre que estén realizando los servicios propios de asistencia.

- Los de propiedad de Administraciones Públicas (con excepción de los pertenecientes a sus sociedades mercantiles, empresas públicas y los que sean medios propios personificados de las Administraciones públicas o sus servicios técnicos) debidamente identificados, durante la prestación de los servicios de su competencia.

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN DE ESTACIONAMIENTO

Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización o detención de un vehículo, que no pueda considerarse como parada por su duración superior a dos minutos, o cuando la persona conductora haya salido del vehículo.

Se denomina estacionamiento en línea, fila o cordón, aquel que los vehículos se sitúan uno detrás

de otro. Estacionamiento en batería aquel que consiste en aparcar el coche perpendicularmente a la acera, uno al lado del otro, bien en paralelo bien con un ángulo de inclinación con respecto a la acera.

ARTÍCULO 3. HORARIOS, SEÑALIZACIÓN Y ZONAS SUJETAS A REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO.

1. Las áreas O.R.A. comprenden las zonas incluidas en el ANEXO I de la presente Ordenanza. No obstante, por Resolución de Alcaldía, se podrán establecer otras zonas sujetas al estacionamiento regulado, así como también modificar el calendario y horarios de aplicación.

2. El estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en los lugares y zonas de la vía pública señalizadas específicamente como sujetos a la O.R.A. será de aplicación de lunes a domingo en horario de 0:00 horas a 24:00 horas, y el tiempo máximo para estacionar será de 3 horas o de 24 horas, pudiendo acumular varios tickets de 24 horas para estacionar varios días.

3. Los espacios o vías públicas donde se aplique la regulación de estacionamiento serán señalizadas de conformidad con la normativa vigente y con esta Ordenanza y con las disposiciones concretas que al respecto se acuerde por el Alcalde o por el órgano competente para la contratación en el supuesto de gestión indirecta del servicio, respetando únicamente las siguientes condiciones mínimas:

- En todos los accesos a la zona se situará una señal vertical reglamentaria que indique en el lado derecho de la marcha, que se accede a una zona de estacionamiento regulado mediante señal R-309 de fondo blanco sobre el que se impresiona la prohibición de estacionar, así como plaqueta con el horario y calendario de dicha zona.
- En las zonas sujetas a la O.R.A. se señalizará en el acceso el tipo de zona.
- Las plazas de estacionamiento quedarán señalizadas en el pavimento mediante color azul.
- En la salida de las aéreas de estacionamiento limitado se señalizarán el fin de zona de estacionamiento limitado con placas R-504.
- Se reservarán las plazas de aparcamiento necesarias para el uso de personas con movilidad reducida, que serán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo internacional de accesibilidad para la movilidad (SIA). Su utilización será exclusiva para las personas que ostentan la tarjeta de estacionamiento para PMR, que deberá estar vigente y visible.

4. El Ayuntamiento podrá establecer las modificaciones que las condiciones de tráfico de la ciudad aconsejen y se reserva el derecho de suprimir de forma temporal el servicio en determinadas zonas sujetas a O.R.A. con motivo de actividades festivas, deportivas o cualquier otra de interés municipal o de carácter excepcional.

ARTÍCULO 4. FORMA DE ESTACIONAR EN ZONAS O.R.A.

1. En las zonas sujetas a la O.R.A., el conductor, cuando estacione, se proveerá de un ticket de estacionamiento regulado que señalará la fecha y hora en la que se acaba dicho permiso de estacionamiento. Este ticket podrá ser físico en papel o electrónico de pago con móvil u otros procedimientos que se establezcan.

2. El ticket de estacionamiento deberá ser colocado en la parte interior delantera del vehículo, en la zona inferior del parabrisas del vehículo, fijándola convenientemente para evitar su caída, y de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

3. El horario en el que se permite el estacionamiento de ese vehículo vendrá limitado por la hora marcada en el ticket de estacionamiento que indicará la fecha y hora exacta de comienzo y

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026 CSV: BOPH-2026-136009 Página 4 de 8 Página 26 de un total de 82

finalización del tiempo de estacionamiento quedando a partir de entonces el estacionamiento prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en este Reglamento y en el Reglamento General de Circulación por estacionar en lugar prohibido, que se aplicará con carácter supletorio.

Se expedirán dos tipos de ticket:

- Ticket de 3 horas de duración.
- Ticket de 24 horas de duración, con posibilidad de acumularlos para ampliar el servicio a varios días.

4. Las vías públicas objeto de regulación y días y horas de aplicación, en su caso, serán las indicadas en la presente Ordenanza y las que posteriormente de pudieran determinar por la Alcaldía mediante la oportuna Resolución, quien podrá, asimismo, modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado.

5. En las áreas delimitadas como zonas O.R.A. no se podrá estacionar sin adquirir el ticket o documento habilitante, con la excepción de los vehículos no afectados por la limitación.

6. La información sobre las condiciones de funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado estará permanentemente accesible para la ciudadanía, en los parquímetros, en las App móviles y a través de su publicación en los canales municipales de información, manteniéndose en todo momento actualizada.

ARTÍCULO 5. TASA

Los usuarios vendrán obligados al pago de la tasa que en cada momento tenga aprobada el Ayuntamiento, bien mediante ordenanza específica, bien mediante aprobación del Pliego de Condiciones en caso de gestión indirecta del servicio que en cualquier caso formarán parte del contrato.

En caso de que la utilización del servicio de pago con móvil podrá llevar consigo el cobro de una comisión por parte de la empresa que faculte el servicio tendrá que ser abonada por el usuario que obtenga el ticket electrónico a través de este servicio de pago con móvil, no siendo imputable bajo ninguna circunstancia esta comisión al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO

El cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza, en cuanto a limitación de estacionamiento y abono de las tasas que se determinen mediante la Ordenanza, como título que habilita para el estacionamiento a los usuarios, quedará garantizado mediante el establecimiento de la correspondiente señalización, máquinas expendedoras de tickets para la autoliquidación de la tasa, convenientemente distribuidas dentro de las zonas de estacionamiento limitado, y a la implantación del servicio público de control, que se gestionará de forma directa o indirecta.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE USO Y URBANIDAD.

1.- Limpieza.- Los usuarios quedan obligados a no depositar en la plaza de aparcamiento, o sus aledaños, residuos sólidos (orgánicos o inorgánicos), que depositarán en los contenedores si lo hubiere, y de no existir éstos quedan obligados a llevárselos del parquin.
2.- Higiene.- Por razones de higiene y salubridad, queda prohibido colgar bolsas con basuras fuera de los vehículos, para evitar malos olores, transmisión de enfermedades y atraer cualquier clase de animales en busca de comida o desechos.
3.- Aparcamiento.- Los usuarios deberán aparcar bien en línea o en Batería, según lo permitan las

plazas y se indique el tipo de aparcamiento.
4.- Otras instalaciones.- Los usuarios procurarán dejar las instalaciones generales que hubiere, limpias para que el resto de los usuarios las encuentren en condiciones de uso.
5.- Los usuarios deberán respetar las cámaras, máquinas expendedoras de tickets, servicios sanitarios.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1.- El procedimiento sancionador se regirá por el Decreto 28/2001 de 30 de enero, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.- Corresponde al Presidente de la Corporación la iniciación y al pleno de la Corporación la resolución de los procedimientos sancionadores, salvo que por éste se delegue en el Presidente o Concejal de la misma.

3.- La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación o, con carácter general, en las ordenanzas locales.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES

1.- Se consideran Infracciones **MUY GRAVES**, las siguientes:
a) Estacionar en Zonas O.R.A. sin ticket.
b) La manipulación o falsificación de ticket, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.
c) El uso de ticket manipulado o falsificado, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.
d) El estacionamiento del vehículo sin la tarjeta habilitante en las plazas reservadas para titulares de tarjetas con movilidad reducida.
e) La utilización del ticket anulado.
f) La utilización del ticket expedido para un vehículo por otro vehículo distinto.
g) Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada invadiendo otras plazas, impidiendo el estacionamiento de otros usuarios.
h) Estacionar los vehículos de manera distinta a la permitida.
i) Pernoctar con cualquier tipo de vehículo en las zonas O.R.A.
j) Causar daños en la instalaciones, cámaras o máquinas expendedoras de los tickets.
k) Incumplir las normas de uso y urbanidad referidas en el art. 7 de esta Ordenanza.

2.- Se consideran infracciones **GRAVES**:
a) Estacionar fuera del perímetro de la plaza señalizada invadiendo otras plazas, sin impedir el estacionamiento de otros usuarios.
b) Estacionar en zonas O.R.A. con ticket no visible desde el exterior del vehículo

3.- Se consideran infracciones **LEVES**:
a) Estacionar en zonas O.R.A. rebasando el tiempo de estacionamiento establecido en el ticket.
b) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, no tipificada como grave o muy grave.

4.- Los usuarios que habiendo autoliquidado la tasa superasen el tiempo de estacionamiento autorizado por el ticket que le habilite la utilización de las Zonas O.R.A., siempre que el exceso no fuere superior a 30 minutos, podrán paralizar el proceso de denuncia mediante pospago de ticket de anulación de denuncia que se podrán obtener en las máquinas expendedoras si el infractor proceda al pago de DIEZ EUROS (10 €) en el parquímetro correspondiente, y se deposite el boletín

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026 CSV: BOPH-2026-136009 Página 6 de 8 Página 28 de un total de 82

de anulación de denuncia junto con el primer ticket obtenido.

ARTÍCULO 10. SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 150,25 €, las graves con multas entre 150,26 € y 901,52 € y las muy graves con multas de entre 901,52 € y 1.803,04 €, y, en su caso, con la retirada de la tarjeta de autorización o documento habilitante y la indemnización por los daños y perjuicios causados a las instalaciones o máquinas expendedoras.

El reconocimiento de responsabilidad implicará la terminación del procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Con excepción de que la sanción conlleve la reposición de la situación alterada, o la determinación de la indemnización de daños y perjuicio. El pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución implicará la terminación del procedimiento, aplicando a la sanción propuesta una reducción del 50%, condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción. Esta reducción se incluirá en el acuerdo de iniciación del procedimiento que se notifique al infractor.

ARTÍCULO 11. PRESCRIPCIÓN

1. Las infracciones prescribirán a los seis meses las leves, a los dos años las graves y a los tres años las muy graves
2. Las sanciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año de su comisión.

ARTÍCULO 12. VIDEOVIGILANCIA

Se podrán instalar en las zonas de estacionamiento O.R.A. o en las vías pública sistemas de video vigilancia, que serán supervisados por las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, cuando la Administración Local lo requiera.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial será de aplicación subsidiaria para aquellos supuestos no contemplados en la presente Ordenanza, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas son los previstos en su anexo I, competencias municipales, normas generales de generales de comportamiento en la circulación y conducción.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación de la ORDENANZA NÚMERO 5 REGULADORA DE LAS PISTAS, CAMINOS Y VIAS ASFALTADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FANLO. Se añade un artículo nuevo en la Ordenanza:

Articulo 13 °. En las entradas y/o salidas de las pistas, caminos y vías asfaltadas del Término Municipal de Fanlo, se podrán instalar sistemas de video vigilancia, que serán supervisados por las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, cuando la Administración Local lo requiera, y que servirán como un elemento probatorio más del incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Modificación de la ORDENANZA NÚMERO 6 QUE GRAVA LA CIRCULACION POR LAS PISTAS, CAMINOS Y VIAS ASFALTADAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE FANLO. Se añade un artículo nuevo en la Ordenanza:
Articulo 15 °. En las entradas y/o salidas de las pistas, caminos y vías asfaltadas del Término Municipal de Fanlo, se podrán instalar sistemas de video vigilancia, que serán supervisados por las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado, cuando la Administración Local lo requiera, y que servirán como elemento probatorio del incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL TERCERA
Entrada en vigor.- Conforme a lo dispuesto en el art. 133 del DECRETO 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, la presente Ordenanza producirá efectos jurídicos transcurridos quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO I. APARCAMIENTOS PÚBLICOS

- Área 1 O.R.A.: aparcamiento de Fanlo, situado en la vía de acceso al núcleo.
- Área 2 O.R.A.: aparcamiento de Nerín, ubicado en la carretera de acceso a la pista Las Cutas.

ANEXO II – ZONAS PROHIBIDAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

APARCAMIENTO EN EL ACCESO A FANLO
Nº 1- En dirección al núcleo de Fanlo por su lado derecho, 160 metros. Pasada la zona de aparcamiento público, continúa la prohibición 330 metros hasta el inicio de la carretera de Buisán. En dirección al pueblo de Fanlo en su lado izquierdo, 270 metros hasta el inicio de la carretera de Buisán.

Nº 2- En dirección a Sarvisé, por su lado derecho 350 metros. En dirección a Sarvisé, por su lado izquierdo, 400 metros.

Nº 3- En dirección a Nerín, por su lado izquierdo, 300 metros hasta la entrada de la granja, y pasada esta entrada, 220 metros hasta la entrada del garaje municipal.
En dirección a Nerín, por si lado derecho, 175 metros hasta el aparcamiento en batería. Pasado este aparcamiento en batería, desde el silo de la sal hasta la entrada del camino que da acceso al Lomar, 260 metros.

APARCAMIENTO NERÍN

Nº 4- Desde el aparcamiento de Nerín, 550 metros por la pista sin asfaltar denominada Las Cutas, en ambos lados.
Desde el cruce del pueblo de Nerín y la pista de Las Cutas, en dirección al pueblo de Nerín, 25 metros a ambos lados.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3236

Fanlo

Secretaría

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Fanlo, a 17 de julio de 2026

Horacio Palacio Sese
Alcalde

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 1
En ejercicio de las facultades reconocidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución española, así como el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo previsto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los art. 15 a 19 todos ellos del propio texto refundido, ésta Entidad Local conforme a lo establecido en el art. 20.4 a)del mismo texto establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 del TRLRHL.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
No estará sujeto a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público local, que estén gravados por otra Tasa Municipal, o por los que se exija un precio público por esta Entidad Local.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS
Son sujetos pasivos los contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refieren el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que lo soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el art. 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias las personas o entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. EXENCIONES
No hay exenciones.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA
La cuota tributaria se determinará por una cuantía fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
La de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación al interesado del acuerdo recaído.

ARTÍCULO 7. TARIFA

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe primero. Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas municipales.

Por fotocopia DIN A3	0,30.-€
Por fotocopia DIN A4	0,10.-€

Autorización temporal circulación pistas municipales	20.-€
Tarjetas permanentes circulación pistas municipales	60.-€

Epígrafe segundo. Documentos relativos a servicios de urbanismo.

Informes urbanísticos, cédulas urbanísticas		100.-€
Expediente de declaración de ruina inminente		300.-€
Expediente de declaración de ruina física, económica o urbanística		600.-€
Licencias de apertura/funcionamiento		100.-€
Licencias de actividad calificada molesta		200.-€
Licencias de actividad insalubre, nociva		300.-€
Licencias de actividad peligrosa		600.-€
(En el caso de licencias de actividad se sumará el importe de la correspondiente licencia de apertura)		
Licencias de primera ocupación		50.-€/viv.
Licencias de agrupación/segregación		100.-€
Cambio de titularidad de licencia		50.-€
Prórroga de licencia		20.-€
Licencia de obra menor	- Hasta 3000.-€ P.E.M.	50.-€
	- A partir 3000.-€ P.E.M.	100.-€
Órdenes de ejecución/conservación de inmuebles		90.-€

ARTICULO. 8 BONIFICACIONES DE LA TASA
No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de la Tasa.

ARTICULO 9. DEVENGO
Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.
En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 10. DECLARACIÓN DE INGRESO
La Tasa será pagada mediante pago telemático a través de un TPV virtual con acceso desde la página web del ayuntamiento (https://www.fanlo.es/) en el momento de presentación de los documentos que inicien el Expediente, en régimen de autoliquidación y deberá justificarse el pago antes de proceder a retirar los documentos solicitados.
Los escritos recibidos por otros Registros Generales, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.
Las certificaciones o documentos que expida la Administración Local en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se integrarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y demás disposiciones que la completan y desarrollan, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 12. LEGISLACIÓN APLICABLE
En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del día siguiente a su publicación."

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3237

Graus

Secretaría

Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós. Convocatoria para la provisión de una plaza de gerente

Bases de la convocatoria para la provisión, en régimen laboral fijo, mediante concurso-oposición, de una plaza de gerente del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós, dependiente del Ayuntamiento de Graus

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 133, de fecha 17 de julio de 2026, las bases y convocatoria para la provisión de la plaza de Gerente del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós, dependiente del Ayuntamiento de Graus, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Organismo Autónomo (dirección https://resigraus.sedipualba.es).

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Graus , a 17 de julio de 2026

José Antonio Lagüéns Martín

Alcalde de Graus y Presidente del Organismo Autónomo

Anexo: Bases convocatoria provisión plaza de Gerente del O.A

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES DR. JOSÉ LUIS CUDÓS, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRAUS

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de gerente del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós, dependiente del Ayuntamiento de Graus, en régimen laboral fijo, vacante en la plantilla de personal de este Organismo Autónomo, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Gerente del O.A. Residencia de Mayores
Régimen	Personal Laboral Fijo
Categoría profesional	Grupo A2, Nivel CD 26
Titulación exigible	Título universitario de grado, licenciatura, diplomatura o titulación equivalente.
Jornada	Completa
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

Funciones encomendadas:

- Dirección, coordinación y gestión de la Residencia de acuerdo con los criterios establecidos por el Organismo Autónomo y con la normativa vigente.

- Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el trabajo que desarrolla el personal a su cargo.

- Responsable de la acogida y adaptación de las personas usuarias.

- Atender e informar a las familias de los y las usuarias del centro.

- Realizar el seguimiento y evaluación de las personas usuarias del centro atendiendo a sus necesidades específicas.

- Elaborar, gestionar, coordinar y ejecutar programas de actividades, proyectos y actuaciones de dinamización.

- Elaborar informes, memorias, estadísticas, así como otros documentos de naturaleza técnica que le sean requeridos.

- Buscar, tramitar y justificar subvenciones y nuevas fuentes de financiación.

- Realiza tareas de gestión administrativa propias de la Residencia.

- Responsable de las relaciones con equipos de trabajo de otras unidades vinculadas a su ámbito de especialización, así como con instituciones externas.

- Las previstas en la RPT y en los Estatutos del Organismo Autónomo.

- Aquellas otras funciones de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

Página 36 de un total de 82
Página 2 de 18
CSV: BOPH-2026-136011
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación universitaria de Grado, licenciatura, diplomatura o titulación equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación del título

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente del Organismo Autónomo, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Organismo Autónomo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo. Igualmente, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Organismo Autónomo (dirección https://resigraus.sedipualba.es).

La solicitud deberá ir acompañada:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
— Fotocopia de la titulación exigida como requisito de acceso.
— Declaración de Méritos y Formulario de Autobaremación (anexo III).

— Currículum Vitae actualizado.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración de méritos e Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (según base sexta).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Para que sean tenidos en cuenta, los documentos se presentarán en castellano. En caso de presentarse en otra lengua, se acompañará copia traducida al castellano por traductor jurado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Organismo Autónomo (dirección https://resigraus.sedipualba.es), se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Organismo Autónomo (dirección https://resigraus.sedipualba.es).

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado por cinco componentes (Presidente, Secretario y tres vocales), su composición será predominantemente técnica y serán nombrados por la Presidencia del Organismo Autónomo. Todos sus miembros deberán contar con un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El sistema de selección será el concurso-oposición.

FASE DE OPOSICIÓN (puntuación máxima 60 puntos)

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes y se regirá por el programa del Anexo I de las presentes bases.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio, cuestionario tipo test: consistirá en la realización de un test de 50 preguntas que versarán sobre las materias del temario que figura en el Anexo I de estas bases. Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las preguntas sin responder no tendrán valoración, y las preguntas con contestación errónea se valorarán negativamente con una penalización equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta. El ejercicio tendrá una duración de sesenta minutos y será calificado con una puntuación de 0 a 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 15,00 puntos y calificados como no apto.

Segundo ejercicio, prueba práctica: Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre algunas de las materias del temario y relacionados directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a la plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer los supuestos el tiempo máximo

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026 CSV: BOPH-2026-136011 Página 5 de 18 Página 39 de un total de 82

concedido para su realización, pudiéndose utilizar por los aspirantes toda clase de textos legales o técnicos que se consideren precisos, no admitiéndose los comentados.

Los ejercicios podrán ser leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. El Tribunal podrá solicitar aclaraciones o comentarios sobre los ejercicios en un tiempo máximo de quince minutos. En este ejercicio se valorará el rigor analítico, la claridad expositiva, la capacidad de relacionar los conocimientos y la capacidad de decisión.

La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, otorgando un máximo de 30 puntos debiendo los aspirantes obtener al menos una puntuación de 15,00 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación de la fase de oposición será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

FASE DE CONCURSO (puntuación máxima 40 puntos)

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que hayan sido alegados. Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

A. Experiencia profesional: Se valorará con un máximo de 25 puntos.

A.1. Por experiencia como director/a / gerente de centro residencial de la tercera edad en centros de titularidad pública (con independencia de la forma de gestión, directa o indirecta), tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino: 0,20 puntos por mes trabajado.

A.2. Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo de diferente categoría profesional y que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada (pertenecientes al grupo A, subgrupos A1/A2): 0,10 puntos por mes trabajado.

A.3. Por servicios prestados como director/a / gerente de centro residencial de la tercera edad en centros de titularidad privada: 0,10 puntos por mes trabajado.

A.4. Por haber prestado servicios en la empresa privada en puestos de trabajo de diferente categoría profesional y que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada (pertenecientes al grupo A, subgrupos A1/A2, o clasificación equivalente): 0,05 puntos por mes trabajado.

A los efectos de baremación los meses se computarán por treinta días, siendo posible acumular días de diferentes contratos para completar un mes o meses en el correspondiente subapartado.

Para la valoración de los servicios prestados a tiempo parcial se tendrá en cuenta la duración de la jornada contratada en relación a la jornada completa (37,5 horas). Por esa razón, la puntuación aplicable será objeto de la correspondiente reducción proporcional.

Cuando dentro de un mismo mes el interesado acredite diferentes trabajos a tiempo parciales, la valoración resultante de la acumulación de los mismos no podrá ser en ningún caso superior a la que correspondería de haber sido realizados en el seno de una única jornada completa.

Página 40 de un total de 82
Página 6 de 18
CSV: BOPH-2026-136011
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

La justificación de la experiencia profesional se acreditará, en todo caso, con la presentación del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá ir acompañado del certificado/s de los servicios prestados emitido/s por la Administración en la que se prestara el servicio y/o, en su caso, acompañado de las correspondientes fotocopias de los contratos de trabajo o documentos acreditativos de la prestación del referido servicio en empresas privadas. No obstante, los originales de las fotocopias que se hayan podido presentar, se aportarán en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

B. Formación Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán aquellas acciones formativas relacionadas con las siguientes materias:

- Dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de Centros Residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

- Procedimiento Administrativo.

- Gestión pública directiva.

- Hacienda pública.

- Contratación Pública.

- Relaciones laborales y recursos humanos.

- Subvenciones.

- Habilidades y resolución de conflictos.

- Protección de datos.

- Prevención de riesgos laborales e igualdad de género.

- Seguridad alimentaria.

- Ofimática: se valorará un curso por cada programa (Word, Access, Excel, PowerPoint).

B.1. Otras titulaciones, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán otras titulaciones académicas distintas a la presentada como requisito de acceso, directamente relacionadas con las materias indicadas anteriormente:

a. Doctorado, Grado, Licenciatura o equivalente: 10 puntos.
b. Diplomatura o equivalente: 7 puntos
c. Máster universitario, Diploma de especialización: 5 puntos

A los efectos de baremación, dentro de cada titulación la valoración del nivel superior excluirá la de los inferiores.

B.2. Por la asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas organizados por la Administración Pública u Organismos de ella dependientes, u otras Entidades Públicas o Privadas en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales, y con una duración mínima de 20 horas, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos. Los cursos que vinieran expresados en créditos se entenderán que

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026 CSV: BOPH-2026-136011 Página 7 de 18 Página 41 de un total de 82

cada crédito equivale a diez horas. Los certificados de superación de acciones formativas para la obtención de certificación académica no serán valorados en este apartado.

La formación reseñada (apartado B) deberá acreditarse mediante fotocopia del certificado o diploma de asistencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas sin perjuicio de su acreditación, mediante los documentos originales, en el momento en que, en su caso, se propusiese la contratación del aspirante.

SEPTIMA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición (máximo 60 puntos) y de concurso (máximo 40 puntos).

Si tras la celebración de las pruebas de acceso dos o más aspirantes empatan en puntuación con el cómputo global, el desempate se resolverá en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate se resolverá por mayor puntuación en servicios prestados como director/a gerente en centros residenciales de la tercera edad de titularidad pública.

OCTAVA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación y baremación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Organismo Autónomo (https://resigraus.sedipualba.es) y en el Tablón de Anuncios, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para presentación de alegaciones o reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y, en su caso, resueltas estas, el Tribunal publicará la calificación definitiva y elevará a la Presidencia propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación, y constitución de bolsa de trabajo con las restantes personas que hayan superado el proceso selectivo, por su orden de prelación, en los términos previstos en la base novena.

La Presidencia procederá a la formalización del contrato previa acreditación por el aspirante propuesto, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la propuesta en la sede electrónica de este Organismo Autónomo (https://resigraus.sedipualba.es), que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si el aspirante propuesto, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que superen al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta; a los aspirantes que únicamente hayan superado el primer ejercicio sólo se les aplicará la puntuación obtenida en dicho ejercicio a efectos del orden en la bolsa.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Organismo Autónomo será por llamamiento siguiendo el orden establecido en la misma, de forma que tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Los aspirantes que resulten requeridos por esta entidad quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

La duración del contrato será temporal y variable de acuerdo a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones. El proceso de localización será el siguiente:

1.º Mediante un máximo de dos llamadas, con un intervalo de dos horas, en horario de 8:00 a 15:00 a la primera persona de la bolsa; si no responde, tras dejar constancia documentada interna por la coordinación del servicio de personal sobre las dos llamadas y horas en que se han efectuado, se pasará automáticamente a la siguiente persona de la bolsa.

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante 2 horas para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.

Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera. En caso de no ser localizado para tres ofertas de trabajo consecutivas, se considerará que los datos de contacto no están actualizados y causará la baja definitiva en la Bolsa.

2.º Igualmente se llamará a la siguiente persona de la bolsa de trabajo cuando la primera renuncie a la oferta tras dejar constancia interna por la coordinación del servicio de personal. La renuncia deberá ser cursada por escrito y justificada, antes de siete días hábiles, ya que de no hacerse así se producirá automáticamente la suspensión durante seis meses en la bolsa de trabajo.

3.º En caso de renuncia no justificada pasará al último puesto de la bolsa y solamente será llamada si se agotasen las posibilidades de cubrir vacantes con personal que no hubiera renunciado.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, se requiera una contestación en periodo de tiempo inferior.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

— Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. Ello, sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por el órgano competente.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web del Organismo Autónomo.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOPRIMERA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y

Página 44 de un total de 82
Página 10 de 18
CSV: BOPH-2026-136011
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Graus, a fecha de la firma electrónica

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
CSV: BOPH-2026-136011
Página 11 de 18
Página 45 de un total de 82

ANEXO I – TEMARIO

Materias Comunes

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Tema 4. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de cada órgano municipal.

Tema 5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 8. La administración pública. Concepto, caracteres y clasificación. Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 9. La Administración Institucional. Especial referencia a los Organismos Autónomos.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios generales.

Tema 11. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Normativa vigente. Personal al servicio de la Administración Local. Clases. Estructura. Los instrumentos de organización del personal: plantilla y relación de puestos de trabajo.

Tema 12. El acceso al empleo público: requisitos, sistemas selectivos, provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Régimen disciplinario del personal laboral y del personal funcionario.

Tema 13. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Modalidades contractuales.

Tema 14. El régimen jurídico de las haciendas locales. Principios presupuestarios. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto. Estructura

presupuestaria. Las modificaciones presupuestarias. El presupuesto de los Organismos Autónomos municipales.

Tema 15. El sistema de contabilidad de la Administración Local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad. Documentos contables y libros de contabilidad.

Tema 16. La Ley 38/2003 General de subvenciones. Concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Principios generales. Elementos personales. Las bases reguladoras. El procedimiento de concesión y pago. Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tema 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Los Principios Generales de la contratación del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada Elementos del contrato: el órgano de contratación, el contratista, el objeto del contrato y la forma. Requisitos para contratar de la Administración. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas.

Tema 18. Normativa interna del O.A. Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós: Estatutos, Reglamento de Régimen Interno.

Tema 19. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 20. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

Materias específicas

Tema 21. Estado de Bienestar y Derechos Sociales. Ciudadanía y exclusión. Integración Social. Constitución del Sistema de Servicios Sociales.

Tema 22. Los Servicios Sociales en España. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.

Tema 23. Los Servicios Sociales en Aragón. Marco jurídico y planificación regional.

Tema 24. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto, objetivos, áreas de actuación.

Tema 25. Servicios Sociales Especializados. Concepto y funciones. Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.

Tema 26. Envejecimiento demográfico en España.

Tema 27. Modelos de acción e intervención aplicados a personas mayores.

Tema 28. Aspectos bio-psicosociales del envejecimiento. El proceso de envejecimiento.

Tema 29. Patologías más frecuentes en las personas mayores.

Tema 30. El procedimiento de incapacitación.

Tema 31. Gestión administrativa de la Residencia. Funciones de la gerencia en una Residencia de Mayores.

Tema 32. Protocolo de recepción y acogida al Centro Residencial. Protocolo para facilitar la adaptación del residente.

Tema 33. Procedimiento y requisitos para el ingreso en Centro Residencial de Personas mayores en situación de exclusión social.

Tema 34. Comunicación y atención a las familias de las personas residentes.

Tema 35. Funciones del personal de servicios y de atención directa en una Residencia de Mayores.

Tema 36. Concepto y gestión de las plazas concertadas. Concepto y gestión de las plazas de respiro.

Tema 37. Planificación y diseño de la intervención en los centros de la tercera edad. Niveles de planificación: plan, programa y proyecto. La Programación Anual de Actividades. La Memoria Anual.

Tema 38. Evaluación del servicio asistencial.

Tema 39. Derechos de los usuarios y aspectos ético legales en la gestión asistencial en los Servicios Sociales. Protección jurídica y asistencial: medidas de protección a personas especialmente vulnerables. Las voluntades anticipadas. Muerte digna.

Tema 40. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia: el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 41. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia: Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 42. Régimen de ingresos y bajas de las personas usuarias de Centros Residenciales de personas mayores en situación de dependencia.

Tema 43. Atención integral de las personas usuarias del Centro residencial de personas mayores en situación de dependencia. Reglas de funcionamiento.

Tema 44. Arquitectura. Medioambiente y Accesibilidad. Equipamiento de un Centro.

Tema 45. Centros de Día o Unidades de Estancias Diurnas para personas mayores en situación de dependencia: Definición. Condiciones materiales y funcionales específicas.

Tema 46. Protección de datos de carácter personal: datos especialmente protegidos. Consentimiento del afectado. Comunicación de datos. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

Tema 47. Gestión de la documentación personal de los residentes.

Tema 48. Gestión de la documentación del Centro.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026 CSV: BOPH-2026-136011 Página 14 de 18 Página 48 de un total de 82

Tema 49. Seguridad alimentaria. Sistema APPCC, Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control.

Tema 50. Gestión de Recursos Humanos. Habilidades directivas para la gestión de equipos. Técnicas de negociación y comunicación. Preparación y dirección de reuniones de trabajo.

Tema 51. Motivación y trabajo en equipo. Organización del trabajo. Definición de objetivos.

Tema 52. Gestión de Servicios Generales del Centro asistencial.

Tema 53. Gestión de Servicios Especializados o asistenciales.

Tema 54. Atención y aspectos éticos y legales en el final de la vida.

Tema 55. La inscripción en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas.

Tema 56. Atención y protección a las personas mayores. Negligencia, abuso y maltrato en la vejez. Pautas de actuación a desarrollar desde las distintas instancias para la atención a mayores víctimas de malos tratos.

Tema 57. La fisioterapia en la Residencia de Mayores.

Tema 58. La terapia ocupacional en la Residencia de Mayores.

Tema 59. La intervención del voluntariado en la atención a las personas mayores.

Tema 60. Plan de emergencia y evacuación. Medidas de seguridad.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
CSV: BOPH-2026-136011
Página 15 de 18
Página 49 de un total de 82

ANEXO II – MODELO DE SOLICITUD

Solicitud de admisión a pruebas selectivas convocadas por el Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós, dependiente del Ayuntamiento de Graus	
CONVOCATORIA: Una plaza de gerente del O.A. Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós	
B.O.E. (número y fecha):	**B.O.P.** (número y fecha):

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
NIF:	Nombre y apellidos:		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación:	☐ Notificación electrónica	☐ Notificación postal	
Dirección:			C.P.:
Municipio:	Provincia:	País:	
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:	

OBJETO DE LA SOLICITUD
El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. Se informa que el centro gestor del proceso de selección podrá acceder a las bases de datos de otras Administraciones, con la debida garantía de confidencialidad, a los exclusivos efectos de verificar la identificación personal y titulación consignados en la instancia, salvo que se oponga a ello.
Documentación adjunta: - Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte - Fotocopia de la titulación exigida - Currículum Vitae actualizado - Declaración de méritos y formulario de autobaremación - Documentación acreditativa de los méritos a efectos de valoración en la fase de concurso - Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
En _____, a ____ de _____ de 2026 Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DEL O. A. RESIDENCIA DE MAYORES DR. JOSÉ LUIS CUDÓS – GRAUS -

ANEXO III – DECLARACIÓN DE MÉRITOS Y FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN

CONVOCATORIA	
Una plaza de gerente del O.A. Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós	
B.O.E. (número y fecha):	**B.O.P.** (número y fecha):

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
NIF:	Nombre y apellidos:

A. Experiencia profesional (máximo 25 puntos)				
A.1. Director/a gerente de centro residencial 3ª edad de titularidad pública (0,20 puntos/mes)				
Administración Pública	**Fecha inicio**	**Fecha fin**	**Meses y días**	**Puntos**
		SUBTOTAL A.1		
A.2. Servicios en diferente categoría en la Administración Pública (0,10 puntos/mes)				
Administración Pública	**Fecha inicio**	**Fecha fin**	**Meses y días**	**Puntos**
		SUBTOTAL A.2		
A.3. Director/a gerente de centro residencial 3ª edad de titularidad privada (0,10 puntos/mes)				
Entidad privada	**Fecha inicio**	**Fecha fin**	**Meses y días**	**Puntos**
		SUBTOTAL A.3		
A.4. Servicios en diferente categoría en empresa privada (0,05 puntos/mes)				
Entidad privada	**Fecha inicio**	**Fecha fin**	**Meses y días**	**Puntos**
		SUBTOTAL A.4		

SUBTOTAL A (A.1 + A.2 + A.3 + A.4)	

B. Formación (máximo 15 puntos)			
B.1. Otras titulaciones (máximo 10 puntos)			
Título	**Universidad**		**Puntos**
	SUBTOTAL B.1		
B.2. Cursos de formación (máximo 5 puntos)			
Nombre del curso	**Centro oficial**	**Horas**	**Puntos**
	SUBTOTAL B.2		

SUBTOTAL B (B.1 + B.2)	

PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN (máximo 40 puntos)	PUNTOS
SUBTOTAL A + SUBTOTAL B =	

FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos indicados son el fiel reflejo de la realidad. En _____, a ___ de _____ de 2026 Firmado: _____

SR. PRESIDENTE DEL O.A. RESIDENCIA DE MAYORES DR. JOSÉ LUIS CUDÓS – GRAUS -

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026 CSV: BOPH-2026-136011 Página 18 de 18 Página 52 de un total de 82

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3238

Ilche

Secretaría

Aprobación inicial de expediente de autorización especial para la instalación de una vivienda y garaje prefabricada en SNU.

ANUNCIO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 77 DEL AYUNTAMIENTO DE ILCHE POR LA QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Ilche, a 16 de julio de 2026

D. Pedro Peropadre Cebollero
Alcalde - Presidente

CSV: BOPH-2026-136012
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

AYUNTAMIENTO
DE ILCHE

ANUNCIO: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º DEL AYUNTAMIENTO DE ILCHE POR LA QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la instalación de una vivienda unifamiliar prefabricada en la finca, calificada como suelo no urbanizable que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

PROYECTO	CARACTERISTICAS
MEMORIA PARA IMPLANTACIÓN DE VIVIENDA Y GARAJE PREFABRICADOS EN MORILLA.	Implantación de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada de carácter prefabricado, junto con un garaje auxiliar independiente y el vallado perimetral de la parcela, en suelo no urbanizable de Morilla del término municipal de Ilche (Huesca).
UBICACIÓN	
Polígono 4, Parcela 345, del T.M. de Ilche (Huesca) Ref. Catastral: 22176A004003450000YQ.	

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://ilche.sedipualba.es/.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Firmado en Ilche, por su Alcalde- Presidente, D. Pedro Peropadre Cebollero, en la fecha de la firma electronica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3239

Jaca

Secretaría

Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designación Tribunal y citación aspirantes al proceso selectivo de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local.

Aprobación lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designación Tribunal y citación aspirantes al proceso selectivo de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local.

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2136 de fecha 7 de julio de 2026, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se designa el Tribunal Calificador y se cita a los aspirantes al proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local, cuyo texto es el siguiente:

"De conformidad con lo previsto en las bases de la Convocatoria efectuada por este Ayuntamiento aprobadas por R.A 1334 de 22/4/2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 80 el 30/4/2026, Boletín Oficial de Aragón núm. 95 de 21/5/2026 y extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 129 de fecha 27/5 /2026 para la cobertura de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cobertura de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna:

ADMITIDOS:

ASPIRANTES	DNI
ARA MIRANDA CESAR FRANCISCO	***3638**

EXCLUIDOS:

NINGUNO

SEGUNDO: Designar el Tribunal calificador del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Inspector Jefe de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna de este Ayuntamiento que lo integrarán las siguientes personas:

- PRESIDENTE: D. JOSE MANUEL USIETO SANTOLARIA, Inspector Jefe, como titular y D.FRANCISCO LEIVA VICEN, Inspector , como suplente, ambos funcionarios del Gobierno de Aragón.

-VOCALES:

- Dª. MARGARITA PADIAL BETES como titular y Dª Mª NERI SOLER como suplente ambas funcionarias de la Jefatura Provincial de Tráfico de Huesca.

- D. IGNACIO PARDOS LÓPEZ, Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Binefar, como titular y D. DANIEL SAURA BLASCO, Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Monzón, como suplente.

CSV: BOPH-2026-136013
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

- D. PABLO BENEDE UBIETO , Jefe de la Policía Local de Sabiñánigo como titular y D. DIEGO COSCOJUELA BERGA,Policía de la Policía Local de Jaca, como suplente

- Dª LAURA SARASA AQUILUE, Adjunto a Intervención como titular y Dª MIRIAM C. LAPEÑA ABADIA, Tesorera como suplente y, que actuarán como secretarias del Tribunal.

TERCERO: Hacer pública la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días naturales siguientes a la publicación para efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que si trascurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los miembros del Tribunal podrán, en su caso ser recusados en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca .

CUARTO: Citar a los aspirantes y a los miembros del tribunal calificador para la realización del ejercicio teórico-práctico de la oposición **el 30 de julio de 2026 a las 10 hs en el el Ayuntamiento de Jaca,** mediante publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jaca."

Jaca, a 13 de julio de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.

Jaca , a 13 de julio de 2026

Carlos Serrano Pérez

El Alcalde

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3240

Lalueza

Secretaría

Aprobación Padrón Tasa Alcantarillado 2026

Aprobación del Padrón de la Tasa de Alcantarillado 2026.

LALUEZA, a 17 de julio de 2026

CARLA GASCÓN LASAOSA
ALCALDESA

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 246 de fecha 16 de julio de 2026, se aprobó el Padrón fiscal de la Tasa de Alcantarillado, correspondiente al período anual de 2026, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2033, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

En Lalueza a 17 de julio de 2026. La Alcaldesa, Dª Carla Gascón Lasaosa.

Página 58 de un total de 82
Página 2 de 2
CSV: BOPH-2026-136014
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3241

Osso de Cinca

Secretaría

Publicación del Padrón de Agua 1 semestre 2026.

Aprobado el Padrón de la Tasa por suministro de Agua Potable correspondiente al primer semestre del ejercicio 2026.

Aprobado el Padrón de la Tasa por suministro de Agua Potable correspondiente al primer semestre del ejercicio 2026, por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2026, se comunica a los abonados que dicho Padrón queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Osso de Cinca, por plazo de quince días, al objeto de poder presentar los interesados las reclamaciones pertinentes.

Osso de Cinca , a 17 de julio de 2026

Sara Campos Chiné

Alcaldesa.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3242

Panticosa

Secretaría

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del cementerio municipal

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del cementerio municipal

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa de Cementerio Municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado texto refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepultura; ocupación de los mismos; reducción, incineración, movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. Concesión a perpetuidad del derecho funerario. Las cesiones de nichos, columbarios, sepulturas y panteones posibilitan a su titular a conservar los restos familiares por tiempo indefinido, pero no implica la libre disponibilidad para su enajenación ni a título gratuito ni oneroso. Se establece un plazo de concesión de 75 años.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

CSV: BOPH-2026-136016
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 5º Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobre de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Por derechos de enterramiento se cobrará la siguiente cuota:

-Inhumaciones y Exhumaciones en jornada laboral de lunes a viernes: 35,14 euros

-Inhumaciones y Exhumaciones fuera de la jornada laboral, sábados, domingos y festivos: 80,32 euros

-Cuando dichas inhumaciones o exhumaciones conlleven el traslado y la manipulación de restos, las tarifas citadas se incrementarán en 100 euros.

b) Asignación del uso de nichos y columbarios: Los precios aprobados por el Ayuntamiento

FILA ALTA: 1.230 €

FILAS CENTRALES: 1.820 €

FILA BAJA: 1.050 €

COLUMBARIOS: 251 €

El traspaso de la titularidad no dará lugar al cambio del tipo de concesión y titularidad de la misma cuando se realice entre familiares hasta el cuarto grado. En los demás supuestos se satisfará por el beneficiario el 50 % del valor de los mismos fijado en esta Ordenanza Fiscal, referido al día de la transmisión.

VII. DEVENGO

Artículo 7º Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

VIII. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8º

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

X. NORMAS COMPLEMENTARIAS

CSV: BOPH-2026-136016
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Artículo 10º. Normas complementarias.

1. La concesión de nichos y sepulturas se realizará adjudicando el siguiente nicho o sepultura libre, pudiendo el adjudicatario elegir fila, pero no número de nicho o sepultura. En el caso de columbarios se seguirá la misma regla, empezando por arriba y a la derecha.

2. El que desee finalizar la concesión, por cualquier causa, del nicho, sepultura o columbario del que sea concesionario, vendrá obligado a ofrecerlo al Ayuntamiento, quien, si decide rescatar la concesión, pagará por tal rescate, como máximo, el 50% de la tasa actual, corregido según el estado del mismo, con el límite de la parte de cuota correspondiente a los años renunciados de concesión.

3. Se prohíbe la titularidad de concesiones de nichos, columbarios o sepulturas pro indiviso y por tanto deberán figurar a nombre de una sola persona. Quedan reconocidas las transmisiones de los derechos de concesión sobre sepulturas, nichos y columbarios durante el plazo de su vigencia, por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar, entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión de 19 de mayo de 2026 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Panticosa , a 17 de julio de 2026

Teodoro Aguirre Monllor

Alcalde en funciones

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3243

Peralta de Calasanz

Secretaría

Aprobación definitiva modificación presupuestaria número 2 /2026

Publicación aprobación definitiva modificación presupuestaria número 2/2026

Peralta de Calasanz, a 17 de julio de 2026

Luis Fuster Casterá
Alcalde

CSV: BOPH-2026-136017
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público, publicado en el BOP Huesca nº 118 de 24/06/2026. No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de modificación de crédito número 2-2026 del Presupuesto del Ayuntamiento de Peralta de Calasanz, modalidad de crédito extraordinario con cargo a mayores ingresos, se considera definitivamente aprobada y en cumplimiento de lo dispuesto en el art 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en este BOP resumido por capítulos:

Créditos extraordinarios:
Capítulo II.- 30.792,28 euros

Financiación
Capítulo III.- 30.792,28 euros

Total modificación: 30.792,28 euros

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local y la Ley 29/1998 de 13 de junio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

En Peralta de Calasanz, a fecha de firma electrónica

El Alcalde, Luis Fuster Casterá

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3244

Pertusa

Secretaría

Autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable

Autorización especial de construcciones en suelo no urbanizable para la instalación de un proyecto de un parque fotovoltaico "Plantero" y su infraestructura de evacuación

Por este Ayuntamiento de Pertusa, a instancia de DESARROLLOS DEL MOSCO, S.L, se está tramitando expediente de autorización especial para la instalación de un proyecto de un parque fotovoltaico "Plantero" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Pertusa, polígono 504 parcela 5136 y polígono 504 parcela 9022, calificada como suelo no urbanizable genérico conforme a la documentación técnica y planos que obran en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el art 36.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por el Decreto legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón, la solicitud y la documentación adjunta, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Huesca, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[dirección https://pertusa.sedipualba.es/]*.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Pertusa , a 17 de julio de 2026

Germán Palacio Pueyo

El Alcalde

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3245

Puértolas

Secretaría

Exposición al público de la Cuenta General del Ejercicio 2025

Se expone al público la Cuenta General de la entidad local referente al ejercicio 2025

Puértolas, a 17 de julio de 2026

Jose Manuel Bielsa Manzano

Alcalde Presidente

Ayuntamiento de PUERTOLAS

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe

En Puértolas, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE/PRESIDENTE
Fdo.: José Manuel Bielsa Manzano
(Documento firmado digitalmente al margen)

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3246

Villanova

Secretaría

Exposición pública padrón tasa agua potable primer trimestre 2026

Notificación colectiva y anuncio exposición pública y período voluntario de cobranza tasa agua potable primer trimestre 2026

Villanova, a 29 de junio de 2026

Boro Tuset Borredá
Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO
DE
VILLANOVA

NIF: P2234300H

Secretaría

Expediente 1852366F

ANUNCIO

Tasa por Suministro de Agua Potable. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026.

Por Resolución de esta Alcaldía se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Suministro de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026.

Se comunica que dicho padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Así mismo se hace pública la apertura del período de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, transcurrido dicho plazo se iniciará el periodo de cobro en vía de apremio.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanova, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanova, a fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3247

Yésero

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 5

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la Tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable en el municipio de Yésero.

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Yésero, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Número 105 de fecha 5 de junio de 2026, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Ordenanza fiscal Nº 5 reguladora de la Tasa por el servicio de abastecimiento de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón:

Yésero , a 16 de julio de 2026

Javier Campo Morlans

Alcalde

ORDENANZA FISCAL N.º 5

REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Página 71 de un total de 82
Página 2 de 11
CSV: BOPH-2026-136021
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

a) El Ayuntamiento, y sin perjuicio de las demás indemnizaciones derechos o acciones que la legislación vigente le ampare o imponga, podrá cobrar a sus abonados por los siguientes conceptos:

- *Cuota de servicio mínimo o mantenimiento*. Es la cantidad fija que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que hagan o no uso del mismo.
- *Cuota de consumo*. Es la cantidad variable que abona el usuario y cuya base imponible está constituida por el consumo de agua expresado en metros cúbicos.
- *Derechos de toma o acometida a la red.* Derechos de toma o acometida a la red. Es la tasa que deberán abonar los solicitantes de una acometida a la red de abastecimiento en concepto de licencia. Los derechos de acometida serán abonados una sola vez y, una vez satisfechos, aun cuando cambie el usuario de las mismas quedarán adscritos a las fincas para las que se abonaron
- *Derechos de alta y baja en el servicio*.
- *Servicios específicos.* Tendrán tal consideración aquellas actuaciones que el Ayuntamiento realice al usuario de forma ocasional.
- *Alojamiento Turístico (Apartamentos o Casas Rurales)*. A los efectos de esta Ordenanza, se considerarán todos aquellos inmuebles que figuren inscritos en el Registro de Turismo de Aragón. En ausencia de registro, si se detectara la comercialización de la vivienda por canales turísticos, se aplicará de oficio la tarifa correspondiente a dicha actividad sin perjuicio de las sanciones que procedan

b) La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las cuantías comprendidas en los apartados siguientes:

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
CSV: BOPH-2026-136021
Página 3 de 11
Página 72 de un total de 82

Viviendas particulares	
Concepto	**Importe**
Derechos de conexión	150 € (pago único)
Cuota por servicio mantenimiento	60 € / año
Cuota por consumo	0,60 € / m^3 (a partir de los 200m^3)
	1€/ m^3 (a partir de los 250m^3)

Actividades				
Actividad / Concepto	**Conexión (Pago único)**	**Servicio Mínimo (Fija Anual)**	**Consumo Tramo 1 (201 a 250 m³)**	**Consumo Tramo 2 (desde 251,01 m³)**
Bar / Restaurante	150,00 €	60,00 €	0,60 € / m³	0,90 € / m³
Apartamento Turístico	150,00 €	60,00 €	0,60 € / m³	0,90 € / m³
Casa Rural	150,00 €	60,00 €	0,60 € / m³	0,90 € / m³

Para el cálculo de la cuota variable, los tramos se aplicarán de forma progresiva sobre el consumo anual medido por contador. Los primeros 100 m³ están incluidos en la cuota fija de servicio. El consumo comprendido entre 100,01 m³ y 200 m³ se liquidará al precio del Tramo 1, y todo consumo que exceda los 200 m³ se liquidará íntegramente al precio del Tramo 2.

Otros		
Tipo de instalación	**Cuantía**	**Periodicidad**
Bordas/casetas/almacenes	60,00 €	Anual
Huertos/fincas rústicas	60,00 €	Anual
Explotaciones ganaderas	20,00 €	Anual
Depósitos (llenado de 15 m³)	10,00 €	Por llenado de 15 m³

c) En caso de reforma de edificaciones se cobrará las nuevas acometidas descontando en la liquidación, acometidas anteriores de las cuales se tengan derechos adquiridos plenamente consolidados.

d) Las cuotas y tarifas contenidas en esta ordenanza se entienden como importes

Página 73 de un total de 82
Página 4 de 11
CSV: BOPH-2026-136021
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento (actualmente el 10%).

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

a) Quedará exento de la presente tasa de suministro de agua potable el Bar Social y su vivienda asociada al contrato mientras cumpla con su finalidad de interés social para los vecinos del municipio de Yésero.

b) Aquellas otras que sean declaradas por interés público.

ARTÍCULO 7. Devengo

a) El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:
— Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

b) En los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en locales o establecimientos dedicados a una actividad económica, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, por trimestres.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

a) El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La recaudación de las cuotas correspondientes, se realizará por el sistema de padrón, en el que figurarán todos los contribuyentes sujetos a la Tasa.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
CSV: BOPH-2026-136021
Página 5 de 11
Página 74 de un total de 82

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en el Tablón de anuncios electrónico en la siguiente dirección:
https://yesero.sedipualba.es/

b) La facturación y cobro de los recibos del padrón se efectuará en el periodo de cobranza que el Ayuntamiento determine, mediante Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, o por los medios previstos por la legislación y que se estimen más convenientes. En ningún caso, el período de cobranza en voluntaria será inferior a dos meses.

c) El Padrón o Matrícula de la Tasa se expondrá al público durante un plazo de veinte días hábiles, durante los cuales, los interesados legítimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

d) Simultáneamente a la presentación de la solicitud de alta del servicio, los interesados deberán autoliquidar la Tasa, según el modelo existente al efecto en las Dependencias Municipales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y depositar la cuota resultante en la Caja de la Corporación.

e) Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública del Padrón correspondiente.

ARTÍCULO 9. Contratación y denegación de la misma.

La facultad de concesión corresponde al Ayuntamiento, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

Se podrá denegar la contratación del suministro cuando el solicitante del suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado, no presente la documentación preceptiva o, en caso de usos no domésticos en vivienda/ actividad, no esté al corriente de pagos.

ARTÍCULO 10. Suspensión del suministro y causas de suspensión

Página 75 de un total de 82
Página 6 de 11
CSV: BOPH-2026-136021
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

1. El suministro de agua podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampara, ser suspendido a los abonados o usuarios en los casos siguientes:

- Falta de pago de las facturaciones emitidas. El impago o devolución de dos recibos podrá dar lugar al corte del suministro de agua potable. Una vez efectuado el abono de los recibos pendientes, se restablecerá el suministro previo pago de la tasa de acometida correspondiente.
- Cuando un usuario disponga de suministro sin contrato suscrito a su nombre y se niegue a ejecutarlo a requerimiento del Ayuntamiento.
- Cuando el abonado haga uso del agua suministrada en forma o para usos distintos de los contratados .
- Cuando se encuentren derivaciones en la red con consumo de agua sin contrato alguno, en cuyo caso el Ayuntamiento podrá efectuar el corte inmediato de tales derivaciones.
- Cuando el abonado no permita la entrada en el local/inmueble afectado por el suministro contratado al personal debidamente autorizado y acreditado, para tomar lectura del contador.
- Cuando el abonado no cumpla cualesquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato.
- Cuando el uso del agua pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución. En tal caso, la Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro.
- Por negligencia del abonado a reparar averías en sus instalaciones, si una vez notificado de tal circunstancia, no procede a su subsanación en el plazo de diez días.

2. Para proceder a la suspensión del suministro, será preciso incoar expediente, con audiencia del interesado por plazo mínimo de diez días, para que presente las alegaciones, pruebas o documentos que estime pertinentes en su defensa, salvo los supuestos que, con arreglo a la presente Ordenanza, proceda la suspensión inmediata del suministro.

Dicha suspensión será notificada al interesado, conteniendo los siguientes datos:

- Nombre y dirección del abonado.
- Identificación de la finca afectada.
- Fecha de suspensión del suministro.
- Causas justificativas del corte.
- Teléfono, dirección y horario de las dependencias de la Entidad Suministradora.
- Recursos que proceden contra el acto notificado.

Página 76 de un total de 82
Página 7 de 11
CSV: BOPH-2026-136021
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

3. Si el interesado interpusiera recurso contra la resolución, podrá privársele del suministro en el caso de que no deposite la cantidad adeudada confirmada por la resolución recurrida. El restablecimiento de la prestación se realizará inmediatamente después de quedar subsanadas las causas que originaron la suspensión.

En el caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses desde la fecha del corte, no se han satisfecho las cantidades pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de la exigencia del pago de la deuda.

ARTÍCULO 11. Lectura y gestión de los contadores

1. La medición de los consumos que ha de servir de base para la facturación se efectuará exclusivamente mediante contador homologado. El consumo se determinará por la diferencia entre dos lecturas consecutivas.

2. Todos los contadores instalados en la red de abastecimiento serán propiedad del Ayuntamiento, el cual se encargará de su suministro, instalación y sustitución.

A cambio de la puesta a disposición del aparato, el usuario abonará la "Cuota de servicio de mantenimiento" establecida en las tarifas de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de sustituir los contadores en cualquier momento por razones de antigüedad, avería o mejora tecnológica (como la implementación de lectura radioeléctrica).

3. Aunque la propiedad sea municipal, el abonado es el responsable de la custodia y protección del contador. Deberá protegerlo contra heladas, golpes o cualquier daño derivado de un mal uso de la instalación privada.

Queda estrictamente prohibida la manipulación, rotura de precintos o traslado del contador por personal no autorizado por el Ayuntamiento. Los costes de reparación o reposición por daños imputables al mal uso del abonado correrán a cargo de este.

4. Los usuarios tienen la obligación de facilitar el acceso al personal municipal para la toma de lecturas, comprobación de averías o inspección de la instalación.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026 CSV: BOPH-2026-136021 Página 8 de 11 Página 77 de un total de 82

En los contadores dotados de tecnología radioeléctrica o telelectura, la medición se realizará de forma remota.

En los casos en los que el contador no sea de lectura radioeléctrica y se encuentre en el interior de la propiedad, el usuario deberá facilitar la lectura por los medios que el Ayuntamiento habilite en caso de ausencia del domicilio en el momento de la visita del lector.

Si por causas ajenas al Ayuntamiento no se pudiese obtener la lectura real, se realizará una facturación estimada en función del histórico de consumo del usuario o según datos promedio de consumo facilitados por técnicos competentes, regularizándose la diferencia en la siguiente lectura real.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones Tributarias

1. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

2. Sin perjuicio de lo anterior, a efectos de esta Ordenanza, se considerarán infracciones específicas:

A) Infracciones Leves

- No facilitar la lectura del contador tras dos avisos consecutivos.
- No comunicar cambios en la titularidad de la póliza en un plazo de 30 días.
- El descuido en la protección del contador (heladas, suciedad) que dificulte su funcionamiento o lectura.
- Cualquier incumplimiento de la Ordenanza que no esté calificado como grave o muy grave.

B) Infracciones Graves

- La reincidencia en faltas leves en un periodo de un año.
- El uso de agua para fines distintos a los autorizados en la licencia.
- Impedir u obstaculizar físicamente el acceso de los operarios municipales al contador o a la instalación.
- El impago de dos o más recibos consecutivos o tres alternos en un año.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026 CSV: BOPH-2026-136021 Página 9 de 11 Página 78 de un total de 82

C) Infracciones Muy Graves

- La reincidencia en faltas graves.
- La manipulación del contador, rotura de precintos municipales o cualquier acción que altere la medición real del consumo.
- La realización de enganches ilegales (acometidas directas) a la red municipal sin pasar por contador.
- La venta o cesión de agua a terceros sin autorización municipal.
- La manipulación de válvulas o elementos de la red pública de distribución.
- La no tenencia de contador o impedir su instalación por parte del Ayuntamiento.

3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, aplicándose las siguientes multas pecuniarias:

- Infracciones Leves: Multa de hasta 150,00 €.
- Infracciones Graves: Multa de 150,01 € a 300,00 €.
- Infracciones Muy Graves: Multa de 300,01 € a 600,00 €.

4. Independientemente de la sanción, el infractor estará obligado a:

- El abono de los daños y perjuicios causados a la red municipal.
- El pago de la cuantía del agua consumida y no facturada, que será estimada por los servicios técnicos municipales en función de la capacidad de la acometida y el tiempo de la defraudación.

ARTÍCULO 13. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un plazo de 12 meses desde la entrada en vigor de esta ordenanza para que el Ayuntamiento proceda a la instalación de contadores en todos los puntos de suministro que carezcan de ellos.

Página 79 de un total de 82
Página 10 de 11
CSV: BOPH-2026-136021
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Los propietarios están obligados a facilitar el acceso para dicha instalación. El incumplimiento de esta obligación tras dos intentos de notificación fehaciente dará lugar a la aplicación de la tarifa máxima estimada y a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción muy grave.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 136 - lunes 20 de julio de 2026 CSV: BOPH-2026-136021 Página 11 de 11 Página 80 de un total de 82

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 3248

Saravillo

Secretaría

Aprobación definitiva Presupuesto año 2026

Aprobación definitiva Presupuesto año 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Saravillo para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad y Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	*21.962*
3	Gastos financieros	*250*
4	Transferencias corrientes	*700*
6	Inversiones reales	385.000
TOTAL GASTOS		407.912

ESTADO INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	58.594,56
5	Ingresos Patrimoniales	108.795,10
7	Transferencias de Capital	240.522,34
TOTAL INGRESOS		407.912

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PLAN , a 17 de julio de 2026

Andrés Bielsa Miró

Alcalde-Pedáneo